



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 150490

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 2727 del 24 de enero de 2006 se denunció la contaminación atmosférica generada por el establecimiento perteneciente a “GRUPO CREAQ” ubicado en la Carrera 25 No. 46 – 28/32 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 947 del 31 de enero de 2006, mediante el cual se constató: **“...Situación Encontrada:** Durante la visita efectuada el día 25 de enero de 2006 a la Carrera 25 No. 46 – 28/32 se pudo establecer que el lugar objeto de queja corresponde a una casa de dos pisos, la cual ha sido adaptada para el funcionamiento de un taller de carpintería, perteneciente al Grupo Creaq Ltda., en donde se elaboran muebles, guarda-escobas, entrepaños, y todo lo relacionado con acabados finos de apartamentos. **Quejoso:** El día 25 de enero de 2006 se visitó la casa de la señora Beatriz Rincón y se observó que el taller de carpintería objeto de queja colinda hacia el costado oriental con el patio de su casa. Al momento de la visita no se estaban realizando actividades de pintura, por lo que no se percibieron olores, pero se pudo evidenciar que el taller no se encuentra completamente confinado, lo que genera que el material particulado llegue hasta la casa de la quejosa, generando afectación. **Grupo Creaq:** Se trata de una casa adaptada como taller de carpintería, en donde en el primer piso se encuentran las máquinas de tallado, corte y elaboración de muebles, y en el segundo piso un área de pintura con compresor y brocha. **Contaminación Atmosférica:** La actividad de pintura de muebles con compresor y brocha se realiza en el segundo piso de la vivienda, en un área abierta, que no está completamente aislada del exterior o hermetizada, lo que permite la liberación de COV's, generando afectación a las viviendas vecinas. Adicionalmente se observó que sobre la ventana de dicha área se ha instalado un extractor que evacua los gases y vapores hacia el patio de la vivienda vecina, lo que acrecienta la situación anterior. El área de corte y transformación de la madera, ubicada en el primer piso de la vivienda, no se encuentra confinada o hermetizada, lo que facilita la liberación de dicho material hacia los predios

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0490

vecinos, condición que varía de acuerdo con la carga de trabajo y la actividad que se está realizando. El establecimiento no cuenta con registro de Operaciones ante el DAMA..." Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 2891 de 06 de febrero de 2006 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal del establecimiento para que en el término de treinta días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento, implementara las actividades y obras necesarias para confinar completamente el área de corte y transformación de madera, e instale sistemas técnicos de control para la captación y evacuación de las emisiones allí generadas, así como el área de pintura. Así mismo, fue requerido para el registro de operaciones de su actividad comercial ante el DAMA.

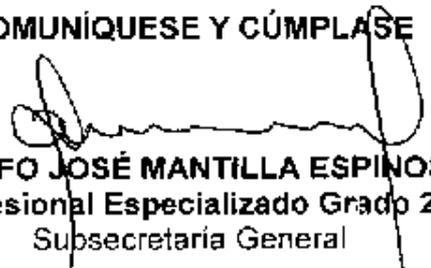
Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 2891 de 06 de febrero de 2006, y expidió el Concepto Técnico No. 0306 del 29 de enero de 2007, mediante la cual se pudo constatar: "...**Situación Encontrada:** Se encontró que el establecimiento GRUPO CREA no funciona en este lugar, actualmente el predio se encuentra vacío. Se habló con la quejosa, quien verifica que la empresa ya no funciona en este lugar hace aproximadamente un (1) año..."

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 2727 del 24 de enero de 2006, relacionada con contaminación atmosférica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 15 MAR 2007.


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones
Proyecto: Melissa Cárdenas G.

Bogotá (in indiferencia)